



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS

"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 03 de julio de 2023
CCDMX/IIILE/127/2023

Asunto: Remisión Convenio Colaboración

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura.
PRESENTE.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que a través de ella me permito remitir a Usted, para los efectos jurídicos y/o administrativos pertinentes, 1 tanto original del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Congreso y el Poder Judicial de la Ciudad de México, el cual fue signado el pasado 19 de junio del presente.

Sin más por el momento, y agradeciendo su atención, quedo a sus órdenes para cualquier situación atingente.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



FOLIO: 00003641
FECHA: 04/07/23
HORA: 12:30
RECIBIÓ: Cony
Con anexo.

ATENTAMENTE

Dr. Alejandro Serrano Pastor
Titular

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
	II LEGISLATURA <i>clanexo</i> 04 JUL 2023
Recibió:	<i>Rosa Soriano</i>
Hora:	<i>10:35 hrs</i>



II LEGISLATURA

OM/DGAJ/DCVO/III/II-01/2023



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, MAGISTRADO DOCTOR RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PODER JUDICIAL CDMX”, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES, MAESTRA PAULINA CAL Y MAYOR TURNBULL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IEJ”, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, LICENCIADO REYNALDO BAÑOS LOZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL PODER JUDICIAL CDMX” manifiesta que:

I.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 122, Apartado A, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, Apartados B, numerales 1 y 2, y E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 1, 32 y 208 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Poder Judicial de la Ciudad de México, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que contará entre otros, con un Consejo de la Judicatura, el cual es el órgano encargado de la administración, gestión, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera del Tribunal Superior de Justicia; asimismo, le corresponde manejar, administrar y ejercer, de manera autónoma, su presupuesto y el del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.



II LEGISLATURA

OM/DGAJ/DCVO/III/II-01/2023



- I.2.** En términos del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, su Presidente tiene como funciones principales, las de impulsar el desarrollo del Sistema de Impartición y Administración de Justicia en la Ciudad de México, procurar la correcta aplicación de la ley y velar para que la administración de justicia sea eficaz y expedita, dictando al efecto las providencias que fueren necesarias, promoviendo la modernización y el adecuado funcionamiento de los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos, por sí o por conducto de las personas servidoras públicas judiciales facultadas al efecto.
- I.3.** Concorre a la celebración del presente instrumento jurídico, su **Presidente Magistrado Doctor Rafael Guerra Álvarez**, conforme al **Acta** número **17/2021** del Pleno Público Extraordinario de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, celebrado en sesión de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, y en términos del **Acta E-01/2022** del Pleno Público Extraordinario del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitida en sesión del diez de enero de dos mil veintidós, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 41 fracción I, 42 fracción X, 209 y 210 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México tiene facultades para aprobar la formalización de acuerdos y convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas, tendientes a una mayor profesionalización y capacitación en el campo de la impartición de justicia.
- I.4.** De acuerdo con el Título Décimo Primero, Capítulo III, artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuenta con un órgano dependiente de la o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y tiene como objetivo coadyuvar en el fortalecimiento del servicio de impartición de justicia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante la formación y capacitación de las personas servidoras públicas jurisdiccionales y de apoyo judicial, desarrollando las competencias necesarias para llevar a cabo el buen desarrollo de sus atribuciones, así como a través de la implementación de procesos de selección, ratificación y evaluación de los cargos de la carrera judicial, que es el **Instituto de Estudios Judiciales**, al que para efectos del presente instrumento, en forma abreviada se le denominará como "**EL IEJ**" el cual tiene la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Convenio Marco de



II LEGISLATURA

OM/DGAJ/DCVO/III/II-01/2023



Colaboración, por lo que será el área administradora y operadora del mismo, y en esa calidad asiste a la firma del presente instrumento por conducto de su Titular la **Maestra Paulina Cal y Mayor Turnbull**.

I.5. Mediante **Acuerdo 10-10/2023** emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se autorizó la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración.

I.6. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

II. “EL CONGRESO” manifiesta que:

II.1. Es el Poder Legislativo de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 1, párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

II.2. Goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y dispone de los recursos materiales y financieros necesarios para el eficiente desempeño de sus actividades, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los criterios presupuestales que establece la Constitución Local.

II.3. En términos de lo que establece el artículo 32, fracción XXV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el **Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza**, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, tiene entre otras atribuciones, la de representar al Congreso ante toda clase de autoridades administrativas y jurisdiccionales.

II.4. De acuerdo con el artículo 492 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el Oficial Mayor es el apoderado del Congreso de la Ciudad de México, en los asuntos civiles, penales, mercantiles, laborales, administrativos, asimismo tiene facultades para suscribir los convenios y contratos en los que **“EL CONGRESO”** sea parte.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



II LEGISLATURA

OM/DGAJ/DCVO/II/II-01/2023



II.5. El **Licenciado Reynaldo Baños Lozada**, en su carácter de Oficial Mayor, acredita su personalidad con la propuesta de ratificación de la Junta de Coordinación Política y la aprobación del Pleno del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, en sesión de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

II.6. Para los efectos legales derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el inmueble ubicado en la Calle Gante número quince, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen sus representantes a la celebración y suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha y expresan que en este instrumento no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, ya que en el presente convenio prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas Instituciones.

III.2. De conformidad con sus respectivas atribuciones constitucionales y legales, es su voluntad suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, así como realizar las actividades conjuntas, para desarrollar y cumplir con los objetivos del mismo.

III.3. Conocen íntegramente su contenido, por lo que están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer entre **"LAS PARTES"** las bases generales y los mecanismos de colaboración institucional para la organización y desarrollo de programas académicos y de formación, docencia, difusión de acervo, extensión de la cultura



II LEGISLATURA

OM/DGAJ/DCVO/III/II-01/2023



jurídica, coediciones, publicaciones, realizar proyectos de investigación y otras acciones en las materias que sean de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En los términos de la Cláusula Primera **“LAS PARTES”** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y disponibilidad presupuestaria a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Elaborar y compartir la información proveniente de la actividad, ya sea legislativa, de investigaciones, estudios, análisis y ordenamientos jurídicos contenidos en su acervo documental de consulta pública.
2. Proporcionar apoyo y asesoría técnica para el desarrollo de los proyectos derivados de este convenio.
3. Recopilar, clasificar, analizar, sistematizar y almacenar la información que se derive del presente instrumento con el fin de publicarse en página de internet que acuerden **“LAS PARTES”**.
4. Coordinar los sistemas tecnológicos para permitir el acceso eficaz a la información que se derive del presente instrumento y sea publicada por **“LAS PARTES”**.
5. Organizar de manera conjunta, los eventos académicos sobre las materias relacionadas con las actividades que realizan cada una de **“LAS PARTES”**, así como la difusión de estos eventos.
6. Editar y difundir, los resultados de las investigaciones, de los estudios y de los análisis desarrollados por **“LAS PARTES”**, mediante la elaboración del programa de coediciones que al respecto se establezca, celebrando previamente el instrumento jurídico que corresponda.
7. Desarrollar investigaciones de forma coordinada, con una perspectiva jurídica y/o legislativa, que sirvan de apoyo en la elaboración de iniciativas de leyes y decretos.
8. Promover eventos académicos para la formación continua del personal de ambas partes en ramas afines a la labor encomendada por ley a **“LAS PARTES”**.



II LEGISLATURA

OM/DGAJ/DCVO/II/II-01/2023



9. Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión correspondientes a cada una de **“LAS PARTES”**.
10. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito, con posterioridad a la celebración del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para llevar a cabo las actividades referidas en la **Cláusula Primera** del presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán suscribir **Convenios Específicos de Colaboración** que formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa, mas no limitativa, los aspectos siguientes:

- A) Los resultados buscados y las actividades a realizar.
- B) Los compromisos asumidos por cada una de **“LAS PARTES”**.
- C) Los calendarios, la vigencia y los lugares de trabajo.
- D) El personal involucrado, los enlaces y coordinadores.
- E) Los recursos humanos, materiales y técnicos, así como los medios para su ejecución que cada parte aporte.
- F) El mecanismo de evaluación y seguimiento.
- G) El origen del financiamiento y la suficiencia presupuestal, en el caso de resultar procedente.
- H) Las personas responsables operativas que designen cada una de **“LAS PARTES”** para el cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos.
- I) El nombre de cualquier otra persona que por sus funciones deba intervenir en la elaboración y validación del convenio, así como en la ejecución de las actividades comprometidas.
- J) Un informe de las actividades realizadas, así como la difusión y publicación de resultados.
- K) Lo relativo a la propiedad intelectual y derechos de autor.
- L) La emisión de las constancias y/o certificaciones correspondientes.
- M) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.



II LEGISLATURA

OM/DGAJ/DCVO/III/II-01/2023



N) Ética y disciplina.

O) Resolución de controversias y cualquier otra información que resulte necesaria.

CUARTA. APORTACIONES, RECURSOS FINANCIEROS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las aportaciones que se realicen por **“LAS PARTES”** como parte de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se regularán con base en la normatividad aplicable para ambas Instituciones, sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.

Los recursos materiales, técnicos, humanos y financieros que **“LAS PARTES”** utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se expresan en este instrumento jurídico y en los convenios que del mismo se deriven, se entenderán provenientes de sus respectivos patrimonios y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte; por tanto, este Convenio Marco de Colaboración no representa compromiso financiero alguno entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, ENLACES DESIGNADOS Y RESPONSABLES OPERATIVOS.

Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento y la ejecución eficaz del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan conformar una **Comisión de Seguimiento**, que estará integrada por los representantes o **Enlaces** de cada una de ellas y se conformará de la siguiente forma:

A) Por **“EL PODER JUDICIAL CDMX”** se designa a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales, con correo electrónico: iej.dg@tsjcdmx.gob.mx y teléfono 55-9156-4997, extensión 112702, y domicilio ubicado en Avenida Niños Héroes número 150, piso 6, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, en la Ciudad de México, o la persona que le sustituya en el cargo .

B) Por **“EL CONGRESO”** se designa a la persona titular del Instituto de Investigaciones Legislativas, con correo electrónico instituto.ilegislativas@congresocdmx.gob.mx y teléfono 55-5130-1900 extensión 3216, y domicilio ubicado en calle Gante #15, oficina 208, Colonia

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



II LEGISLATURA

OM/DGAJ/DCVO/II/II-01/2023



Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, en la ciudad de México, o la persona que lo sustituya en el cargo.

Los **Enlaces** designados podrán celebrar las reuniones de trabajo necesarias para acordar y suscribir, conforme a sus facultades, los anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento y ejecución del objeto del presente instrumento y sus convenios específicos.

De igual forma, convienen en que sus **Enlaces** podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como **Responsables Operativos** en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración, previa comunicación por escrito que se realice entre "**LAS PARTES**", por los medios de comunicación pactados, y surtirá sus efectos desde que sea oficialmente notificado a la otra parte, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el presente instrumento.

Asimismo, por ningún motivo los **Responsables Operativos** podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan mediante el presente Convenio Marco de Colaboración, sin tener previamente la conformidad expresa y fehaciente de quienes los designaron.

SEXTA. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La **Comisión de Seguimiento** tendrá las siguientes funciones:

- A)** Dar seguimiento a las acciones derivadas del presente instrumento y de los Convenios Específicos que se deriven de él.
- B)** Realizar la evaluación respectiva a dichos Convenios e informar los resultados a "**LAS PARTES**".
- C)** Integrar un informe escrito, final o por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de los Convenios Específicos celebrados, asimismo, en cada informe se señalará, al menos, los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el programa de que se trate.
- D)** Interpretar y resolver de común acuerdo, las diferencias o conflictos que se llegaran a suscitar entre "**LAS PARTES**" o se deriven respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración y/o de los Convenios Específicos que lleguen a suscribirse.



II LEGISLATURA

OM/DGAJ/DCVO/II/II-01/2023



- E) Mantener comunicación, mediante avisos por escrito, en los domicilios legales y correos electrónicos señalados por **“LAS PARTES”** en este convenio.
- F) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**

SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre **“LAS PARTES”** en cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos que de él se deriven, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en las **Declaraciones I.6** y **II.6** del presente instrumento jurídico, o por los medios electrónicos que correspondan señalados en la **Cláusula Quinta** o en diversos, cuyos datos sean previamente intercambiados por escrito.

En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio o de correos electrónicos o sustituya a las personas designadas en la **Cláusula Quinta** que antecede, dentro de la vigencia del presente instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados, o a través de la última persona cuya designación como **Enlace** o **Responsable Operativo** se tenga documentada, será considerada como efectivamente notificada.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento legal, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento, la Ley de Propiedad Industrial y demás normatividad aplicable, según corresponda.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar en conjunto obras impresas, electrónicas o por cualquier medio de difusión como resultado de algún proyecto o programa de trabajo derivado del presente instrumento o de sus convenios específicos, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



II LEGISLATURA

OM/DGAJ/DCVO/II/II-01/2023



Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación, determinándose el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor y propiedad intelectual, conforme a la normatividad aplicable.

La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la creación y, en su caso, de la publicación, y será cada una responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros, reconociendo a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual y en la misma proporción.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que el personal que designen, comisionen o contraten con motivo de la ejecución y cumplimiento de las actividades que son objeto de este Convenio Marco de Colaboración y de sus Convenios Específicos que se deriven, se entenderán única y exclusivamente relacionados con la parte que los designó, comisionó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como intermediaria o como patrón sustituto o solidario, por lo que **“LAS PARTES”** se deslindan desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza jurídica que en este asunto se les pretenda o quiera fincar, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a liberarse mutuamente de cualquier reclamación judicial o extra judicial, derivada de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos que se deriven del mismo, quedando expresamente entendido que **“LAS PARTES”** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que les son propias, por lo que relevan recíprocamente de toda responsabilidad de carácter laboral, civil, penal,



II LEGISLATURA

OM/DGAJ/DCVO/III/II-01/2023



administrativa o de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo y/o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas, sin que se genere ninguna relación laboral nueva o subordinada por las actividades que se desarrollen al amparo del presente instrumento.

“LAS PARTES” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

Si en la realización de un programa, interviene personal que preste su servicio a Instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección, subordinación y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará ninguna relación de carácter laboral con **“EL PODER JUDICIAL CDMX”**, ni con **“EL CONGRESO”**.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder, traspasar o transferir los derechos y las obligaciones del presente convenio o de los instrumentos derivados del mismo, ni tampoco delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme al presente instrumento o sus convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario, que al efecto **“LAS PARTES”** determinen de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de suscripción y terminará el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo anterior, se podrá prorrogar por acuerdo mutuo de **“LAS PARTES”** y dentro de la vigencia del mismo, mediante la suscripción del instrumento correspondiente.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente mediante escrito que una parte dirija a la otra, en que se expongan las razones que dieron origen a dicha terminación y dando aviso previo cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, en tal caso se tomarán las medidas necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



II LEGISLATURA

OM/DGAJ/DCVO/II/II-01/2023



“LAS PARTES” acuerdan que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento jurídico las siguientes:

- A) La imposibilidad financiera, física, material y/o jurídica de cualquiera de **“LAS PARTES”** para continuar con los trabajos, objeto del presente contrato.
- B) Por caso fortuito y/o de fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- C) Cuando por razones de interés general debidamente justificadas, así se determine de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y por incumplimiento en que incurra cualquiera de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **“LAS PARTES”**, acordado previamente y por escrito, y mediante la firma obligatoria del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente que al efecto otorguen por escrito **“LAS PARTES”**, y que previamente para el caso de **“EL PODER JUDICIAL CDMX”** autorice el Consejo de Judicatura de la Ciudad de México, en el entendido de que permanecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas y deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades y autorización para ello.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna de los compromisos contraídos en este Convenio Marco de Colaboración, ni por daños, perjuicios, retrasos o incumplimientos que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor o por contingencia declarada por autoridad competente, en la inteligencia de que una vez superados esos eventos, las actividades derivadas del presente instrumento o sus Convenios Específicos, se reanudarán en la forma y términos que **“LAS PARTES”** determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que incumpla con las obligaciones que asumen a través del presente instrumento jurídico, deberán notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como deberán tomar las provisiones que se requieran para remedio de la situación de que se trate, y evitando dejar trabajos inconclusos.



II LEGISLATURA

OM/DGAJ/DCVO/III/II-01/2023



DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de cualquier tipo de información que se genere o se intercambie o mutuamente se proporcione o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio Marco Colaboración.

“LAS PARTES” se comprometen a que la información no será utilizada para fines diversos, la cual no podrá ser copiada o duplicada, total o parcialmente, en ninguna forma o por ningún medio podrá ser divulgado a terceros.

El intercambio de información, documentación y/o datos que realicen **“LAS PARTES”**, conforme a los compromisos establecidos en el presente instrumento, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **“LAS PARTES”**, únicamente estarán autorizadas para su uso, manejo y aprovechamiento en los términos adquiridos en el presente acuerdo de voluntades.

“LAS PARTES” se comprometen a solo divulgar la información entre el personal facultado para la relación entre ambas, sin perjuicio de que se tomen todas aquellas medidas que resulten necesarias para el exacto y fiel cumplimiento del presente Convenio, de igual manera **“LAS PARTES”** se comprometen a implementar las medidas de seguridad necesaria para la protección de la información derivada del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Asimismo, las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe que les caracteriza, por lo cual, todo conflicto, controversia e interpretación que se derivare del mismo, en torno a su formalización, cumplimiento y ejecución será resuelto de común acuerdo en amigable composición, a través de los integrantes de la Comisión de Seguimiento prevista en la **Cláusula Quinta** del presente instrumento. Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen que, en caso de

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



II LEGISLATURA

OM/DGAJ/DCVO/II/II-01/2023



subsistir la duda o controversia en la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del presente convenio, se dará por terminado conforme lo previsto en la **Cláusula Décima Primera**, haciéndose constar por escrito y tomando cada parte las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con su determinación.

En el supuesto de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio Marco de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales Competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO Y ENTENDIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR SEXTUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE QUEDANDO TRES EN PODER DE “EL PODER JUDICIAL CDMX” Y LOS TRES RESTANTES EN PODER DE “EL CONGRESO”, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

F I R M A S

POR “EL PODER JUDICIAL CDMX”

POR “EL CONGRESO”

**MAGDO. DR. RAFAEL GUERRA
ÁLVAREZ.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA,
AMBOS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.**

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO
ESPARZA.
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA.**



II LEGISLATURA

OM/DGAJ/DCVO/III/II-01/2023



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



PODER JUDICIAL CIUDAD DE MÉXICO



J. Cal y Mayor
**MTRA. PAULINA CAL Y MAYOR
TURNBULL.
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS
JUDICIALES.**

[Signature]
**LIC. REYNALDO BAÑOS LOZADA.
OFICIAL MAYOR.**

[Signature]
REVISIÓN TÉCNICA - JURÍDICA

[Signature]
**MTRO. ALFONSO SIERRA LAM.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO.**

[Signature]
**MTRO. ALEJANDRO SERRANO
PASTOR.
TITULAR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS.**

[Signature]
**LIC. EDUARDO NÚÑEZ GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**



II LEGISLATURA

OM/DGAJ/DCVO/II/II-01/2023




TESTIGOS DE HONOR

**CONSEJEROS INTEGRANTES DEL
CONSEJO
DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.**


**INTEGRANTES DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
LEGISLATIVAS.**



**DR. ANDRÉS LINARES CARRANZA
PONENCIA 1**



**DIP. DANIELA GICELA ÁLVAREZ
CAMACHO**



**LIC. MARÍA ESPERANZA
HERNÁNDEZ VALERO.
PONENCIA 2**



**DIP. JHONATAN COLMENARES
RENTERÍA**



**MTRA. SUSANA BÁTIZ ZAVALA
PONENCIA 3**



DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN



**DR. RICARDO AMEZCUA GALÁN
PONENCIA 4**



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN









II LEGISLATURA

OM/DGAJ/DCVO/II/II-01/2023



**MTRA. EMMA AURORA CAMPOS BURGOS
PONENCIA 5**

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**DRA. IRMA GUADALUPE GARCÍA MENDOZA
PONENCIA 6**

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

aps.

